

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promixio Municipal
Trujillo - Valle del Cauca

Trujillo – Valle del Cauca, 1 de abril de 2024

Auto Interlocutorio No. 170

En virtud a los mandatos del art. 132 del Código General del Proceso, procede la Judicatura a ejercer control de legalidad en este asunto, a efectos de corregir y sanear irregularidades, que puedan configurar nulidades del mismo, previas las siguientes consideraciones:

Mediante auto interlocutorio No. 035 del veinticinco 25 de enero del 2023, se libró mandamiento de pago en contra del señor Fabio de Jesús Díaz Cardona, por la suma de Once Millones de pesos (\$11.000.000.00) a título de capital adeudado al señor José Atalivar Ospina Rios y por intereses de mora, desde el dos (2) de marzo de 2022¹; sin embargo haciendo una revisión a dicho pronunciamiento, advierte el Despacho que se incurrió en el error de ordenar que la liquidación de dichos intereses, se realizara a partir de dicha fecha, tal como lo solicitara la parte actora². Al revisar el título valor, se advierte que fue creado el 2 de noviembre de 2021, para ser cancelada la suma de dinero indicada, el dos de noviembre de 2022, lo que quiere decir, que solo se pueden cobrar intereses de mora desde el tres (3) de noviembre del 2022, tal como lo indicara la Togada en el hecho cuarto de su demanda.

En ese orden de ideas y con los fines propuestos, el juzgado

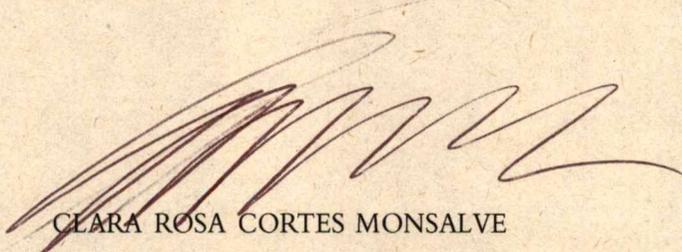
RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la ilegalidad del numeral 1.2 de la parte resolutive de interlocutorio No. 035 del 25/1/23, con base en lo dispuesto por el artículo 7 del Código General del Proceso, para en su lugar disponer, que se libra mandamiento de pago en contra del señor Fabio de Jesús Díaz Cardona, por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

SEGUNDO.- Notifíquese esta providencia a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

La juez,


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: CRCM

¹ Folios 6 y 7

² Hecho 2 de las pretensiones.

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 33
Hoy, abril 2 de 2024 se notifica el Auto 170 de abril 1 de
2024

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria.

Ejecutoria: abril 3, 4 y 5 de 2024